



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 482-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 10 de julio del 2025

VISTO:

La Carta N° 35-2025-CFyA/RC/RBCA de fecha 13 de mayo del 2025 del Consorcio Supervisor Fe y Alegría, Informe N° 2150-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 09 de junio del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 2104-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 10 de junio del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 627-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 03 de julio del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 3223-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 04 de julio del 2025 de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 1011-2025-MDNCH-OGPP de fecha 04 de julio del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; REMODELACION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. FE Y ALEGRIA 14 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2660346

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 035-2025-CFyA/RC/RBCA de fecha 14 de mayo del 2025, el Consorcio Supervisor Fe y Alegría, remite a la Gerencia de Infraestructura, la solicitud de Adicional N° 02 del servicio de consultoría para la supervisión de obra: **"CONSTRUCCION DE LOSADEPORTIVA; REMODELACION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. FE Y ALEGRIA 14 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2660346;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Que, mediante Carta N°0781-2025-MDNCH/GEIN/SGOP/KJDD de fecha 21 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, notifica las observaciones a la Carta N°035-2025-CFyA/RC/RBCA, respecto a la solicitud de Adicional N°02 del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; REMODELACION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. FE Y ALEGRIA 14 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2660346;

Que, mediante Carta N°036-2025-CFyA/RC/RBCA de fecha 22 de mayo del 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR FE Y ALEGRIA, remite a la Entidad, con atención a la Gerencia de Infraestructura, la subsanación de la solicitud de Adicional N°02 del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: pecto a la solicitud de Adicional N°02 del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; REMODELACION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. FE Y ALEGRIA 14 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2660346;

Que, mediante Informe N° 2150-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 09 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura, la aprobación de la ampliación de Plazo N°02 para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; REMODELACION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. FE Y ALEGRIA 14 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N°2660346, se concluye que, el equivalente a once (11) días calendario por la ampliación de plazo N° 03 del contrato de servicio de supervisión, no supera el límite porcentual del 15%, no obstante el acumulado de incidencia porcentual es de 22%, razón por la cual, se requiere autorización por parte de la Contraloría General de la República, para la ampliación del contrato por el servicio de supervisión de obra, por la suma de S/12,694.98 soles, incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 08.00% respecto del monto contractual;

Que mediante Informe N°2104-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 10 de junio del 2025, la Gerencia de Infraestructura, solicita a la Gerencia de Infraestructura, la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; REMODELACION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. FE Y ALEGRIA





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

14 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N°26660346;

Que mediante Informe N° 627-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 03 de julio del 2025 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente, "Se declare **PROCEDENTE LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; REMODELACION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E FE Y ALEGRIA 14 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"** CON CUI N°2660346, por ONCE (11) días calendarios, generado por la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 otorgada a favor del Contratista Ejecutor **CONSORCIO RIAL**, razón por la cual la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura, opinan que mediante acto resolutivo debe de aprobarse la Ampliación de Plazo N° 02 de la consultoría para la supervisión de la Obra, por la suma ascendente a **S/4,885.54 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 54/100 soles) incluido IGV**, el cual tiene una incidencia del **14.67% del monto contractual, y un acumulativo del 32.00% del monto contractual**, los cuales están sujetos al límite porcentual establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que resulta aplicable para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión, derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distinto a los adicionales de obra), en consecuencia, al no superar el 15% no se requiere de la autorización de la Contraloría General de la República;

Que mediante Informe N° 3223-2025-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 04 de julio del 2025 el Jefe de la oficina de presupuesto remite al Jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto la respectiva certificación de crédito presupuestal por Ampliación de plazo 02 del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; REMODELACION DE COBERTURA; EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA 14 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", CUI N°2660346, por el monto de **S/. 4,885.54 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y cinco con 54/100 soles);**

Que mediante Informe N° 1011-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 04 de julio del 2025 el Jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto remite Gerencia Municipal respectiva certificación de crédito presupuestal por ampliación de plazo N° 02 del contrato de consultoría para la supervisión de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

obra: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; REMODELACION DE COBERTURA; EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA 14 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", CUI N°2660346, adjuntado para ello la certificación presupuestal N° 000003678; por el monto de S/. 4,885.54 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y cinco con 54/100 soles);

Que conforme al artículo 158 de la RLCE en el los numerales 158.4 y 158.5 instaura las condiciones para una ampliación de plazo: 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad, en concordancia con el 199.7. de la RLCE: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

Que, cabe destacar, que la orientación técnico normativa de la Dirección Técnica Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) debe entenderse como normativa de contrataciones del estado a aquella conformada por la LCE, el RLCE y las disposiciones de carácter reglamentario emitidas por el OSCE. (OSCE, 2022); OPINIÓN N° 014-2022/DTN concluye que el servicio de supervisión debe pagarse conforme a la tarifa establecida y en función a la ejecución real del servicio, aun cuando su plazo se extienda por causas ajenas, como ampliaciones de obra o retrasos del contratista. Asimismo, se debe tener en cuenta la Opinión N°107-2022/DTN concluye que la ampliación del plazo de obra conlleva necesariamente la extensión del contrato de supervisión, la cual debe ser remunerada según la tarifa pactada, en función a la ejecución efectiva del servicio y conforme a la periodicidad establecida en el contrato; y por ultimo la OPINIÓN N°044-2018/DTN, concluye que las prestaciones adicionales de supervisión por variaciones en el plazo o ritmo de obra pueden superar el 15 % del monto contractual, al tratarse de un servicio esencial para garantizar el control continuo de la ejecución de la obra, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que la causal de aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA, es por la afectación de la ruta crítica y por la variación del plazo de ejecución de servicio, el cual se incremento en once (11) días calendarios, considerando una nueva fecha de fin de plazo contractual para la obra, el cual será hasta el 30 de mayo.

Que de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas y por Gerencia de Infraestructura llegan a la conclusión de que esta Ampliación de Plazo N° 02 de la supervisión de obra debe de ser aprobada mediante acto resolutivo, por lo que se requiere la supervisión hasta la conclusión del servicio de consultoría de supervisión de obra: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; REMODELACION DE COBERTURA; EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA 14 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", CUI N°2660346, por el monto de S/. 4,885.54 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y cinco con 54/100 soles);

Que teniendo en cuenta que el sistema de contratos es a pagos periódicos según el SISTEMA DE CONTRATACION DEL CONSORCIO SUPERVISOR FE Y ALEGRIA ES MIXTO (TARIFAS Y SUMA ALZADA) para la supervisión de la obra; Por lo tanto, por la ampliación de plazo solicitada por la supervisión, siendo este de 11 días calendarios, el monto correspondiente es de S/4,885.54 (Cuatro mil ochocientos ochenta y cinco con 54/100 soles), monto equivalente al 14.67% del monto contractual.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; REMODELACION DE COBERTURA; EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA 14 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

ANCASH", CUI N°2660346, por ONCE (11) días calendarios, por la suma ascendente a S/4,885.54 (Cuatro mil ochocientos ochenta y cinco con 54/100 soles) incluido IGV, el cual tiene una incidencia del 14.67% del monto contractual, y un acumulativo del 32.00% del monto contractual, debiendo precisar que del porcentaje acumulado, solo el 14,67% están sujetos a límite porcentual establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que resulta aplicable para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión, derivados de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distinto a los adicionales de obra), **en consecuencia al no superar el 15% NO SE REQUIERE DE LA AUTORIZACION DE LA CONTROLARIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el Supervisor de obra actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de ONCE (11) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en el artículo 157.3 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 341-2024-OLOCP-MDNCH por ONCE (11) días calendario, en lo referido a la Ampliación de plazo N° 02 para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra.

ARTICULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al supervisor de obra.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

